

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número de venta 050

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto jubilando a D. Leopoldo Martínez Arnaud, Juez Presidente del Tribunal industrial de Madrid. Página 1698.

Otro nombrando para la plaza de Juez Presidente del Tribunal industrial de Madrid a D. Fernando Abarrategui Pontes, Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla.—Página 1698.

Otro promoviendo a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla a D. Benito Ulloa Sotelo, Magistrado provincial de Ciudad Real.—Página 1698.

Otro ídem a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Lérida a D. José María Rodríguez del Valle y Ruiz, Magistrado de la de Soria.—Página 1698.

Otro ídem a la plaza de Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza, a D. Juan Hinojosa Ferrer.—Página 1698.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Ciudad Real a D. Antonio Fernández Gordillo, Juez de primera instancia del Puerto de Santa María.—Páginas 1698 y 1699.

Otro ídem a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Soria a D. Santiago Aparicio Aparicio, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de Córdoba.—Página 1699.

Otro nombrando para la plaza de Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Almería a D. José Enríquez de Salamanca y Dávila, Magistrado del mismo Tribunal.—Página 1699.

Nombrando para la Iglesia y Arzobispado de Burgos a D. Pedro Segura

Sáenz, Obispo de Coria.—Página 1699.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo se provean por concurso de méritos dos plazas de Oficial tercero del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad del Estado con destino en los servicios de Hacienda de la Dirección de Asuntos tributarios, económicos y financieros de la Alta Comisaría de España en Marruecos.—Página 1699.

Otra ampliando hasta el día 15 de Octubre próximo el plazo para la presentación de instancias para tomar parte en el concurso anunciado para proveer una plaza de Inspector de Enseñanza, vacante en la zona del Protectorado español en Marruecos. Página 1699.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para el Registro de la Propiedad de Granadilla a D. Toribio de Prado Santaella.—Página 1699.

Ministerio de la Guerra.

Real orden disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que en la misma se indican y que ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Páginas 1699 y 1700.

Ministerio de Hacienda.

Real orden autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para adquirir, por gestión directa, los materiales necesarios con motivo de la reforma del taller de carpintería de referido establecimiento.—Página 1901.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Fernando

González y Bernal, Oficial tercero del Cuerpo de Telégrafos.—Página 1701.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden disponiendo sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio las Mutualidades escolares que figuran en la relación que se inserta.—Páginas 1701 a 1703.

Otra disponiendo que para el ejercicio económico del segundo semestre del año actual se distribuya en la forma que se indica el crédito consignado en el capítulo 11, artículo 3.º, concepto 36 del presupuesto vigente de este Departamento.—Página 1703.

Otra concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Eduardo Álvarez Ródenas, Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio.—Página 1703.

Ministerio de Fomento.

Real orden concediendo un mes de prórroga al plazo posesorio a don José María Aguirre Gonzalo, Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1703.

Administración Central.

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección general de Justicia, Culto y Asuntos generales.—Anunciando hallarse vacante la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva del Juzgado primera instancia de Quiroga.—Página 1703.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se mencionan.—Página 1704.

HACIENDA.—Concediendo licencias y prórrogas de licencia por enfermo.

y prórrogas para posesionarse de su destino a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se mencionan.—Página 1704.

Dirección general de Tesorería y Contabilidad.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 1705.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Disponiendo que el día 23 del mes actual se verifique la quema de los documentos amortizados que corresponde efectuar en el mes actual.—Página 1706.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Relación de los Maestros nombrados provisionalmente por los cuatro primeros turnos del artículo 75 del Estatuto vigente, en vacantes correspondientes el mes de Agosto último.—Página 1706.

FOMENTO.—Dirección general de Obras públicas.—Personal y Asuntos generales.—Concediendo un mes de prórroga a la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando don Juan Alfonso Ortea, Sobrestante de Obras públicas.—Página 1708.

Idem un mes de licencia por enfermo a D. Bartolomé M. Navarro Martínez, Sobrestante de Obras públicas.—Página 1708.

Idem treinta días de licencia por enfermo a D. José María Palá, Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos.—Página 1708.

Sección de Puertos.—Autorizando a la Sociedad general de Ferrocarriles Vasco Asturiana la instalación de vías y una grúa de 45 toneladas para el servicio público, en el muelle llamado de la Estación, segunda alineación de la dársena del puerto de San Esteban de Pravia.—Página 1708.

AGUAS.—Resolviendo el expediente incoado a instancia de D. Leoncio de la Hoz, solicitando la ampliación del caudal de un aprovechamiento de aguas que posee en el río Pisuerga, en terreno de Geria.—Página 1709.

Dirección general de Agricultura y Montes.—Concediendo un mes de licencia por enfermedad a D. Juan Echevarría e Itzarbe, Ingeniero de Montes.—Página 1709.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA.—Jefatura Superior de Industria.—Autorizando la celebración de dos carreras, una de motocicletas y otra de automóviles, denominadas "Premio Baste" y "Club de los 100 por hora".—Página 1710.

ANEJO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS, CUADROS ESTADÍSTICOS.

SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 8.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Accediendo a lo solicitado por D. Leopoldo Martínez Arnaud, Juez Presidente del Tribunal Industrial de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda. Dado en San Sebastián a veinte de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Accediendo a lo solicitado por D. Fernando Abarrátegui Pontes, Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla,

Vengo en nombrarle para la plaza de Juez Presidente del Tribunal Industrial de Madrid, vacante por jubilación de D. Leopoldo Martínez.

Dado en San Sebastián a veinte

de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno cuarto, a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Sevilla, vacante por traslación de D. Fernando de Abarrátegui, a D. Benito Ulloa Sotelo, Magistrado de la provincial de Ciudad Real, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase.

Dado en San Sebastián a veinte de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 44 de la ley Adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno primero, a la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Lérida, vacante por defunción de don Ramón Martí, a D. José María Rodríguez del Valle y Ruiz, Magistrado de la de Soria, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase.

Dado en San Sebastián a veinte

de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915 y 2.º del de 14 de Junio último,

Vengo en promover, en el turno cuarto, a la plaza de Juez de primera instancia del distrito de San Pablo, de Zaragoza, con categoría de Magistrado de Audiencia provincial, a don Juan Hinojosa Ferrer, que en la actualidad desempeña el mismo cargo y ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase.

Dado en San Sebastián a veinte de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover en el turno primero a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Ciudad Real, vacante por haber sido también promovido D. Benito Ulloa, a D. Antonio Fernández Gordillo, Juez de primera instancia del Puerto de Santa María

que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase.

Dado en San Sebastián a veinte de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 43 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial, en relación con el 4.º del Real decreto de 30 de Marzo de 1915,

Vengo en promover, en el turno segundo, a la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Soria, vacante por promoción de D. José María Rodríguez del Valle, a D. Santiago Aparicio Aparicio, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de Córdoba, que ocupa el número 1 en el escalafón de los de su clase.

Dado en San Sebastián a veinte de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 31 de la ley adicional a la Orgánica del Poder judicial,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de Sección de la Audiencia provincial de Almería, vacante por promoción de D. Santiago Blasco, a D. José Enríquez de Salamanca y Dávila, Magistrado más antiguo del mismo Tribunal.

Dado en San Sebastián a veinte de Septiembre de mil novecientos veintiséis.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

S. M. el REY (q. D. g.), por Decreto dado en San Sebastián a 15 de los corrientes, se ha dignado nombrar para la Iglesia y Arzobispado de Burgos, vacante por defunción de D. Juan Benloch, a D. Pedro Segura Sáenz, Obispo de Coria.

Y constando la aceptación de este nombramiento, se están practicando las informaciones y diligencias necesarias para la presentación a la Santa Sede.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Vacante en la zona de Protectorado de España en Marruecos dos plazas de Oficial tercero del Cuerpo auxiliar de Contabilidad, con destino en los servicios de Hacienda de la Dirección de Asuntos tributarios, económicos y financieros de la Alta Comisaría, dotada cada una de dichas plazas con el sueldo anual de 3.000 pesetas y otras 3.000 pesetas de gratificación,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que dichas plazas se provean por concurso de méritos, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Sólo podrán optar a ellas los Oficiales del Cuerpo Auxiliar de Contabilidad.

2.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias a la Dirección general de Marruecos y Colonias en la Presidencia del Consejo de Ministros, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y de las publicaciones de que sean autores, en relación con materias de Hacienda o Contabilidad.

Las referidas instancias deberán tener entrada en el Registro de la expresada Dirección general antes de las catorce horas del día 10 del próximo mes de Octubre.

Lo que de Real orden se dice a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1926.

P. D.,

El Director general,

CONDE DE JORDANA

Con objeto de que puedan acudir al concurso convocado por Real orden de 16 de Agosto último la mayor cantidad posible de aspirantes que garantice una acertada elección,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se amplíe hasta el día 15 del próximo Octubre, a las catorce horas, el plazo que para la presentación de instancias se concedía en la Real orden de 16 de Agosto último, por la que se sacó a concurso una plaza de Inspector de enseñanza, vacante en la zona de Protectorado español en Marruecos, dotada con el sueldo de 6.000

pesetas anuales y otras 6.000 como gratificación.

De Real orden se dice a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1926,

P. D.,

El Director general,

CONDE DE JORDANA

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 3.ª del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Granadilla, de cuarta clase, a D. Toribio de Prado Santaella, que figura con el número 19 en el escalafón del Cuerpo de Aspirantes a Registradores.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Agosto de 1926.

PONTE

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelvan al personal que se expresa en la siguiente relación las cantidades que ingresaron para reducir el tiempo de servicio en filas, por hallarse comprendidos en los preceptos y casos que se indican, según cartas de pago expedidas en las fechas, con los números y por las Delegaciones de Hacienda que se expresan, como igualmente la suma que debe ser reintegrada, la cual percibirá el individuo que hizo el depósito o la persona autorizada en forma legal, según previenen los artículos 470 del Reglamento de la ley de Reclutamiento de 1912 y 425 de la vigente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1926.

DUQUE DE TETUAN

Señores Capitanes generales de las primera, segunda y octava Regiones.

Relación que se cita

CLASES	N O M B R E S	DESTINOS	FECHA DE LA CARTA DE PAGO	Número de la carta de pago	DELEGACIÓN DE HACIENDA QUE EXPIDIÓ LA CARTA DE PAGO	CANTIDAD que debe ser reintegrada Pesetas	OBSERVACIONES
Soldado	Domingo Alarcón Moreno	Batallón de Cazadores de Montaña de Fuerteventura, núm. 10	28 Mayo 1925	773	Ciudad Real...	137,50	Por ingreso hecho demás.
Soldado	Juan Caballero Moreno	Regimiento de Infantería de Cádiz, núm. 67	15 Febrero 1923	503	Jaén	500,00	Por comprenderle la Real orden circular de 20 de Abril de 1914. (<i>Diario Oficial</i> , núm. 88).
Recluta	Mariano Bollero Tinahones	Batallón de la Caja de Recluta de Montoro...	6 Mayo 1926	243	Córdoba	137,50	Por ingreso hecho demás.
Soldado	Mariano Campos Mangas	Regimiento de Infantería de la Reina, núm. 2	22-Julio 1925	564	Córdoba	412,50	Como comprendido en la Real orden circular de 16 de Abril último. (<i>Diario Oficial</i> , núm. 87).
Recluta	Constantino Menéndez Fernández	Batallón de la Caja de Recluta de Pravia	1 Diciembre 1925.	9	Oviedo	1.500,00	Por estar comprendido en el art. 175 de la ley de Reclutamiento, aprobada por Real orden de 21 de Octubre de 1896.

MINISTERIO DE HACIENDA**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Visto el expediente ins-
truido con motivo de la adquisición
de los diferentes materiales que se
consideran necesarios para la reforma
de los talleres de carpintería de la
Fábrica Nacional de la Moneda y Tim-
bre:

Resultando que por el Ingeniero
Jefe de Máquinas se elevó moción ex-
poniendo la necesidad de alquilar los
referidos materiales para la reforma
del taller de carpintería de ese Establecimiento, motivada por la instalación de nuevas máquinas, materiales que, según presupuesto que acompaña, importan la cantidad de 1.866,13 pesetas:

Resultando que consultadas la Intervención y Asesoría jurídica de ese Centro directivo, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificada la necesidad del gasto en cuestión:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas el servicio de que se trata está exceptuado de las formalidades de subasta o concurso y puede efectuarse por administración, conforme establece el artículo 56 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911, modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a la misma para adquirir por gestión directa los materiales necesarios con

motivo de la reforma del taller de carpintería de ese Establecimiento, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo total importe de pesetas 1.866,13 deberá ser satisfecho con cargo a la Sección 11, capítulo 13, artículo 1.º, "Gastos comunes a la acuñación de moneda y fabricación de efectos timbrados.—Para gastos generales", del presupuesto vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Septiembre de 1926.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION**REAL ORDEN**

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo que previenen las Reales órdenes de 12 de Diciembre de 1924 (GACETA del 13) y 4 de Marzo siguiente (GACETA del 5), se ha servido conceder un mes de licencia por enfermo, con todo el sueldo, al Oficial tercero de Telégrafos D. Fernando González y Bernal, con destino en Lérida, autorizándole para que haga uso de la misma en Zaragoza, y debiéndose considerar concedida con fecha 2 del corriente mes, de acuerdo con lo que preceptúa la disposición octava de la Real orden de 12 de Diciembre que se menciona.

De Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferi-

da, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1926.

El Director general,

TAFUR

Señores Ordenador de pagos y Jefe de la Sección de Lérida.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES**REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por Real decreto de 7 de Julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutua Escolar,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscritas en el Registro especial de este Ministerio por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Agosto de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutua Escolar.

RELACION de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIONES	PROVINCIAS
Lacervilla	Julián Asumeibas	Lacervilla	Alava.
Aurora	Alberto Garrido	Salobrar	Alicante.
Plus Ultra	Eduardo Balaster	Sagra	Idem.
Cristo de la Cruz	Pedro González	San Juan	Idem.
Nuestra Señora de Guadalupe	Vicente Calderón	Don Benito	Batáñez.
Reina de los Angeles	Vicente Ruiz	Idem.	Idem.
San Cristóbal	Francisco Rodríguez	Nogales	Idem.
San Bernabé	El mismo	Idem.	Idem.
Virtud del Aborio	Antonio Alberiv	Ibiza	Baleares.
Saragüí	Francisco Enseña	Pleasa	Idem.
Resistencia de Estudiantes Normalistas	Aljuno de Tulea	Barcelona	Barcelona.
Premio Futuro	José Güll	Suria	Idem.
La Suiens	Marín Sanláz	Idem.	Idem.
San Domingo de Guzmán	Severiano Cámara	Calruega	Burgos.
San Juan Bautista	Gregorio M. diavila	Peal de Arianza	Idem.
Nuestra Señora del Monte Carmelo	José Antonio Hernández	Sarriena	Canarias.
San Isidro Labrador	Rafael Pérez	Idem.	Idem.
La Medalla Mariana	Juliana C. Rodríguez	Leod.	Idem.
San Antonio de Padua	Encarnación Yanes	Idem.	Idem.
La Luz de Ardane	Demetria Rodríguez	Los Llanos	Idem.
Provisión	Isabel Sarmiento	Las Matenas	Idem.
El Rosario	Luz Hernández	L. Perdomo	Idem.
Francisco	Antonio Guadalupe Verde	San Bartolomé	Idem.
Cristo de los Dolores	Francisco de Vega	Tacoronte	Idem.
Un Futuro Condicio	Argelia Rodríguez	Idem.	Idem.
Escagua	A. Alia Pombrol	Tricias de Garafia	Idem.
Jesús de Prata	María García	V. orio de Acentejo	Idem.
Santa Rita e Casar	Rodrigo Rodríguez	Centana	Ciudad Real.
San Tomás de Villanueva	José Benito	Idem.	Idem.
La Martinica Riveirana	Nicolás Filgueira	Riveira	Coruña.
Nuestra Señora del Pilar	Ceiza V. Gomez	San Pedro de Vilanova	Idem.
San José	Sixto Ortiz	Alcázar del Rey	Cuenca.
El Niño Pevisio	Joaquín Teixidor	Puerto de la Selva	Gerona.
San Román	Antonio Carrera	Aguas	Huesca.
La Previsora Infantil	Eugenio Hijos	Aisa	Idem.
San Miguel	Antonio Barba	Alastey	Idem.
San Sebastián	Bartolomé Brún Marco	Aragüés del Puerto	Idem.
Santa Lucía	Mariano Berges	Idem.	Idem.
Francisco	José Maza Nur	Baillo	Idem.
La Inmaculada	Félix Montes	Gerún	Idem.
La Asunción	Julia Sáenz	Sanfranc.	Idem.
San Ramon	Narciso Ferrón	Canlas	Idem.
Previsión Casbantina	Luis Cereceda	Osbas	Huesca.
La Bienhechora	Antonio Monceis	Fanto	Idem.
Esperanza	Samón Tel	Gurrada de Gállego	Idem.
Plus Ultra	Idem.	Idem.	Idem.
Misericordia	H. Catalina	Huesca	Idem.
La Inmaculada Concepción	Valentín Esteban	bieca	Idem.
La Esperanza	Silvestre Sarasa	Igríes	Idem.
Santa María de Lumbiert	Antoni Solana	Larués	Idem.
San Bartolomé	Emilio Sarasa	Las Masas	Idem.
El Niño Previsor	Clemente Pardo	Loarre	Idem.
Virgen del Castillo	Joaquín Constante	Idem.	Idem.
San Babil	Mariano Bordericas	Los Corrales	Idem.
Virgen de Araro	Lázaro Bescós	Panza	Idem.
San Babil	José Lasierra	Piedramorrera	Idem.
Luis de Francisco Galdeano	Samón Escolano	Puente de Abiánigo	Idem.
Patra	Vicente de Ibas	Robes	Idem.
San Blas	Joaquín Barrio	Idem.	Idem.
San Sebastián	José Paasio	Salinas de Jaca	Idem.
La Milagrosa	Lorenzo Deste	Sardas	Idem.
Baltasar Arrián	Rafael Encontra	Sasa del Abadiado	Idem.
Nuestra Señora de la Esperanza	Marcelino Pizán	Siétamo	Idem.
San Rafael	José Borán	Torres de Montes	Idem.
San Bartolomé	Antonio Salillas	Veillas	Idem.
El Porvenir	Angel Aller	Cole	León.
Santa Cecilia	Maciano Martínez	Gosendos de los Oteros	Idem.
San Luis Gonzaga	Francisco González	Navajera	Idem.
La Virgen del Camino	Cañola García	Idem.	Idem.
Santa Rita	Santiago López	San Feliz de Torfo	Idem.
La Fraternal	José Naval	Alfarrás	Lérida.
La Cobetana	Ventura Borrán	Cobet	Idem.
La Asunción de Nuestra Señora	María M. rera	Fondarella	Idem.
San Sebastián	José Escalé	Idem.	Idem.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIONES	PROVINCIAS
Juan Miranda	Pedro Cullerés	Menarguens	Lérida.
San Gervasio y Protasio	Juan Mir	Torre de Tamurcia	Idem.
San Juan	Angel González	Madrid	Madrid.
Santa María	El mismo	Idem	Idem.
Mourño Peroiro	Manuel Rodríguez	Saijadas	Orense.
Eladio García Jove	José María Jove	San Andrés de Lina es	Ovie o.
San Esteban	Antonio Gómez	Rasillo	Santander.
Laureano Sartrués	Juan Sastrerías	Villafufre	Idem.
La Amistad	Francisco Cerezo	Agui a uerte	Segovia.
La Azucena del Carmelo	El mismo	Idem	Idem.
Santa Teresa de Jesús	El mismo	Idem	Idem.
Santo risto de la Peña	El mismo	Idem	Idem.
San Bernabé	Santiago González	Maderuelo	Idem.
Nuestra Señora de Castrobedá	Eurasio de Lara	Id m	Idem.
Plus Ultra	Cipriano Izquierdo	Almajano	oria.
Beato Joaquín Royo	Tomás Ibáñez	Hinojosa de Jarque	Teruel.
Franco	Félix Nuez	Villanueva del Rebollar	Idem.
Godarza	Domin o Edo Marco	Idem	Idem.
Alfo de Saralegui	José Bauset	Cabañal	Valencia.
Villabarba	Melquíades Hidalgo	Vit albarba	Va la olid.
Cristo de la Magdalena	Miguel Mora	Tierga	Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Consignada en el capítulo 11, artículo 3.º, concepto 36 del presupuesto vigente de este Departamento la cantidad de 25.000 pesetas para los ascensos de antigüedad a los Profesores de la Escuela del Hogar y a los españoles de la de Idiomas con sueldo, que tienen derecho reconocido; excedencias, incluidas las de la Escuela del Hogar a que se refiere la Real orden de 4 de Diciembre de 1925 y para completar el sueldo a los Profesores de esta última Escuela que, según Real orden de 30 de Diciembre de 1921, han de formar la segunda Sección del Escalafón del Profesorado de Artes y Oficios Artísticos,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante el ejercicio económico del segundo semestre de 1926, la distribución del expresado crédito se hará en la forma siguiente:

	Pesetas.
Para ascensos de antigüedad a los Profesores de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.....	1.500
Para los Profesores españoles de la Escuela Central de Idiomas, con derecho reconocido	500
Para las excedencias del personal de la Escuela del Hogar	17.000
Para completar el sueldo a los Profesores de término de esta última Escuela, que forman la segunda Sección del Escalafón del Profesorado de Artes y Oficios	6.000
TOTAL.....	25.000

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Septiembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a don Eduardo Alvarez Ródenas, Jefe de Negociado de segunda clase de la Secretaría de este Ministerio, un mes con medio sueldo, en concepto de primera prórroga, a la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1926.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanza Superior y Secundaria.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, D. José María Aguirre Gonzalo, en solicitud de que se le conceda una prórroga para poderse presentar a servir su destino en la Jefatura de Obras públicas de León. dentro del plazo reglamentario, fundándose en la causa por enfermedad;

Vista la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

Considerando suficientemente justificada la causa alegada por el recurrente con la certificación facultativa que acompaña a su instancia, expedida por el Inspector provincial de Sanidad de Guipúzcoa, don Tomás Paset y Aleixandre.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, conceder al mencionado Ingeniero un mes de prórroga al plazo posesorio con sujeción a las prescripciones establecidas en la mencionada Real orden.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 17 de Septiembre de 1926.

P. D.,
GELABERT

Señor Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE JUSTICIA, CULTO Y ASUNTOS GENERALES

En el Juzgado de primera instancia e instrucción de Quiroga se halla vacante, por haberse declarado desierto el concurso de traslación, la plaza de Médico forense y de la Prisión preventiva, de categoría de entrada, que debe proveerse por concurso entre sustitutos de todas las categorías, conforme a lo prevenido en el artículo 4.º

del Real decreto de 29 de Julio de 1914.

Los solicitantes dirigirán sus instancias al Presidente de la Audiencia

territorial de La Coruña por conducto del Juez del partido en que presen-ten sus servicios, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar des-

de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 21 de Septiembre de 1926.
El Director general, G. del Valle.

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISION	FIANZA — Pesetas
Priego (Córdoba)	Sevilla	3. ^a	Turno primero	1.750
Málaga.....	Granada.....	1. ^a	Turno segundo.....	6.000
Daroca.....	Zaragoza.....	3. ^a	Idem.....	1.750
Olivenza	Cáceres	3. ^a	Idem	1.875
Casas Ibáñez	Albacete	4. ^a	Antigüedad absoluta	1.250
Arenas-de San Pedro.....	Madrid.....	4. ^a	Idem	1.125

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 18 de Septiembre de 1926.—El Director general, P. Ballesteros.

MINISTERIO DE HACIENDA

Visto el expediente promovido por D. Ciriaco Arroyo Serrano, Portero quinto de los Ministerios civiles, afecto a las Oficinas del Catastro urbano en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Alborno. Señor Delegado de Hacienda en Zaragoza.

Visto el expediente promovido por D. Francisco Gallardo Gutiérrez, Oficial de tercera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Alborno. Señor Delegado de Hacienda en Valladolid.

Visto el expediente promovido por D. Augusto Feito Ambrogelli, Oficial

de tercera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Alborno. Señor Delegado de Hacienda en Oviedo.

Visto el expediente promovido por D. Rafael Echevarría de Lara, Oficial de tercera clase con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Alborno.

Señor Delegado de Hacienda en Barcelona.

Visto el expediente promovido por D. Pedro Rodríguez Salazar, Auxiliar de primera clase con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuer-

do con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Alborno.

Señor Delegado de Hacienda en Jaén.

Visto el expediente promovido por doña Valeriana Hernando Izquierdo, Auxiliar de primera clase con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Alborno.

Señor Delegado de Hacienda en Burgos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Amancio Díaz del Riego, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, con destino en la Tesorería-Contaduría de Hacienda de esta provincia, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por V. I., se ha

servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. I. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Director general de Tesorería y Contabilidad.

En atención al mal estado de salud de D. Gil Barber Palacín, Oficial de tercera clase electo de esa Dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por treinta días el plazo que le fué concedido para poseñonarse de dicho destino

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1926.—El Oficial mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Huesca.

En atención al mal estado de salud de D. Cándido Díez Martín, Auxiliar de primera clase, Liquidador de Utilidades electo de esa Dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por treinta días el plazo que le fué concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1926.—El Oficial Mayor, Antonio Carrillo de Albornoz.

Señor Delegado de Hacienda en Salamanca.

DIRECCION GENERAL DE TESORERIA Y CONTABILIDAD

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 20 premios mayores de cada una de las tres series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
84 150.000	Madrid, Madrid, Málaga.
10.695 70.000	Ciudadela, Murcia, Madrid.
36.293 40.000	San Sebastián, San Sebastián, San Sebastián.

Núms Premios.	Poblaciones.
14.338 20.000	Sevilla, Córdoba, Sevilla.
36.215 3.000	Barcelona, Santander, Málaga.
1.325 3.000	Sigüenza, Santafé, Madrid.
24.071 3.000	Sevilla, Barcelona y Córdoba, San Feliú de Llobregat.
31.225 3.000	Barcelona, Barcelona, Barcelona.
25.423 3.000	Sevilla, Línea de la Concepción, Sevilla.
25.679 3.000	Coruña, San Sebastián, Valladolid.
24.352 3.000	Alicante, Granada, Santander.
28.792 3.000	Santa Cruz de Tenerife, Barcelona, Sanlúcar la Mayor.
23.501 3.000	Madrid, Madrid, Valladolid.
27.170 3.000	Coruña, Madrid y San Sebastián, Sevilla.
32.410 3.000	Lérida, San Sebastián, San Sebastián.
32.587 3.000	Granada, Granada, Granada.
9.649 3.000	Barcelona, Barcelona, Melilla.
35.006 3.000	Alicante, Granada, Madrid.
22.508 3.000	Vich, Ciudad Real, Bilbao.
2.741 3.000	Sacedón, Madrid, Barcelona.

Madrid, 21 de Septiembre de 1926.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Dolores Gangoso Garasa y María Matilde de Arias, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes; Fuensanta Olmos Tirado, Dominica Antoral Benito y Raquel Cayón de la Cuesta, del Colegio de la Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 21 de Septiembre de 1926. El Director general, Arturo Forcat.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 1.º DE OCTUBRE DE 1926

Ha de constar de seis series de 39.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos a tres pesetas; distribuyéndose 809.172 pesetas en 2.001 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	100.000
1 de	60.000
1 de	20.000
1 de	10.000
15 de 1.500.....	22.500

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1.679 de 300.....	503.700
99 aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	29.700
99 ídem de 300 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
99 ídem de 300 ídem ídem, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	29.700
2 ídem de 800 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero.....	1.500
2 ídem de 600 ídem ídem, para los del premio segundo	1.200
2 ídem de 536 ídem ídem, para los del premio tercero	1.072
<hr/>	
2.001	809.172

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el 39.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación y entrega de los mismos. Madrid, 26 de Abril de 1926.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Esta Dirección general ha dispuesto que la quema de documentos que corresponde efectuarse en el presente mes se verifique el día 28, a las once de su mañana.

Madrid, 21 de Septiembre de 1926.
El Director general, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES**DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA**

Maestros nombrados provisionalmente por los cuatro primeros turnos establecidos en el artículo 75 del Estatuto vigente, en vacantes correspondientes al mes de Agosto anterior.

TURNO PRIMERO

Novena del segundo.—6.226, don José María Campón Rico, excedente de Domis-Cervantes (Lugo); la de Vicolozano (Ávila).

Séptima.—8.689-90, D. Matías Martínez Mena, de Cerceda (Madrid); la de Entrena (Logroño).

Novena.—3.603, D. Cecilio Martínez Nieto, de Las Coladas (Burgos); la de Monreal del Llano (Cuenca).

Idem.—4.703, D. Francisco Vicente Marzá, de Chéreoles (Soria); la de Montbrío de la Marca (Tarragona).

Idem.—2.025, D. José María Yuste Lozano, de Laguna del Marquesado (Cuenca); la de La Graya (Albacete).

TURNO SEGUNDO

Quinta.—2.126, D. Fermín Martínez Rodríguez, Maestro del clausurado Hospicio de Madrid en Aranjuez; la del barrio de Doña Carlota, Vallecas (Madrid), 2-9-26.

TURNO CUARTO

Séptima.—Alta, D. Luis Capete Inolán, de Montalbanejo (Cuenca); la de Alcádoz (Albacete), 20-10-25.

Novena.—1.285, D. Macario Quiroga Rodríguez, de Cuzcurrita de Aranda (Burgos); la de Aldealbar-Torrescárceles (Valladolid), 1-9-18.

Séptima.—Alta, D. Victorino Franco Mañero, de Rabelas-Chantada (Lugo); la de Algodonales (Cádiz), 26-6-25.

Idem.—5.214, D. José Domingo Aguirre, de Villares del Saz (Cuenca); la de Almensilla (Sevilla), 1-5-17.

Sexta.—2.677, D. Lorenzo Urbasos Arbeloa, de Híjar (Zaragoza); la de Amorebieta (Vizcaya), 1-9-21.

Séptima.—Alta, D. José León Domínguez Esteban, de Cabeza de Vaca (Badajoz); la de Aracena, Sección de graduada (Huelva), 1-5-25.

Idem.—6.449, D. Pedro Pablo Azofra Sáenz, de Irañeta (Navarra); la de Aranda de Duero, Sección de graduada del primer distrito (Burgos), 1-7-16.

Idem.—6.901, D. Ursicino Ortiz Carrazo, de Quintanilla Odina (Burgos); la de Aranda de Duero, Sección de

graduada del segundo distrito (Burgos), 22-2-18.

Novena.—2.299, D. Roberto Areitio Gardoy, de Olacte (Álava); la de Arrázola (Vizcaya), 17-10-14.

Idem.—5.036, D. Andrés Ochoa Robredo, de Hernalde (Guipúzcoa); la de Arroyo de San Zadornil (Burgos), 2-1-22.

Idem.—4.904, D. Maximiliano Bárcena Bocos, de Allén del Hoyo (Santander); la de Arroyuelos-Valderredible (Santander), 30-10-21.

Séptima.—Alta, D. Germán Vergé Ferreres, de Crivillén (Teruel); la de Bagá (Barcelona), 1-5-25.

Tercera.—344, D. Juan Valihonrat Mora, de Barcelona; la unitaria número 29 de la misma ciudad, 24-3-903.

Sexta.—3.201, D. Constanancio Álvarez García, de Casas del Puerto de Tornavaas (Ávila); la de Barco de Ávila, sección de graduada (Ávila), 1-2-17.

Novena.—Alta, D. Jesús Aragoneses Gilsanz, de Fuentefresno (Soria); la de Bercial (Segovia), 27-1-23.

Séptima.—8.572, D. Miguel Romero Granados, de Gualchos (Granada); la de Berja, número 1 (Almería), 2-3-21.

Idem.—8.954, D. Bonifacio Sanclidrián Martín, de Garguera (Cáceres); la de Las Berlanas (Ávila), 2-5-22.

Novena.—D. Félix Peribáñez López, de Camporrotuno (Huesca); la de Bospén (Huesca), 14-3-23.

Sexta.—2.890, D. Alfonso Romero Noriega, de Carmonita (Badajoz); la de Brenes (Sevilla), 1-11-904.

Séptima.—7.193, D. Angel V. Pardillos Pescador, de Villanueva de Jiloca (Zaragoza); la de Burbáguena (Teruel), 1-11-20.

Quinta.—2.202, D. Leandro García Rivero, de Peñafiel (Valladolid); la de Cabezón de Pisnerga (Valladolid), 1-9-18.

Sexta.—5.863, D. José García Castañer, de Siles (León); la de Calafel (Tarragona), 3-10-22.

Idem.—2.311, D. Antonio Montserrat Domingo, de Caldas de Montbny, sección de graduada; la dirección de la graduada de la misma Escuela (Barcelona), 1-8-21.

Séptima.—Alta, D. Joaquín Dolz Navarro, de Arén (Huesca); la de Camarillas (Teruel), 22-6-25.

Idem.—5.770, D. José María Boadass Camá, de Ribas de Freser (Gerona); la de Campdevanól (Gerona), 1-9-21.

Novena.—4.346, D. Juan Azcoitia Rodrigo, de Chandreja (Orense); la de Cañada de Haches de Abajo (Albacete), 24-6-20.

Idem.—Alta, D. Juan Campos Navarro, de Genífera (León); la de Casicas del Río Segura (Jaén), 11-6-24.

Séptima.—Idem, D. Isidro Martín Martín, de Devesa (Lugo); la de Casillas de Flores (Salamanca), 17-10-25.

Idem.—Idem, D. Felipe Jorcano Bastida, de Couciro-Mugia (Coruña); la de Castejón de Monegros (Huesca), 13-6-25.

Idem.—7.082, D. Severino Mercé Dos, de Castellón, sección de graduada; la auxiliar desdoblada del

grupo "Maestro Castelló", en la misma capital, 1-3-21.

Idem.—Alta, D. Emiliano Peñalver Conde, de Villambrán de Cea (Palencia); la de Castrejón (Valladolid), 22-11-21.

Novena.—4.103, D. Publio Sanjuán Puente, de Iárraza (Álava); la de Gilleruelo de Arriba (Burgos), 1-3-22.

Idem.—5.126, D. Eustaquio López García, de El Cadorso de la Sierra (Guadalajara); la de Corral de Ayllón (Segovia), 10-6-22.

Sexta.—3.316, D. Félix Uriondo Caño, de Mallén (Zaragoza); la de Cuzcurrita de Río Tirón (Logroño), 8-10-22.

Séptima.—Alta, D. Juan Martínez Buján, de Olleros (Lugo); la de Deiro (Pontevedra), 1-5-25.

Novena.—3.691, D. Narciso Vasallo Domenech, de Maestri (Álava); la de Echivarri-Viña-Gigoitia (Álava), 14-1-22.

Séptima.—Alta, D. Suceso Caballero Calvo, de Ascarza (Burgos); la de Encinas de Esgueva (Valladolid), 26-6-21.

Novena.—Idem, D. Román Laguna López, de Hinojosa del Campo (Soria); la de En Ramona (Castellón), 8-2-23.

Séptima.—5.338, D. Manuel Abad Pérez, de Campelo y Canedo (León); la de Fresno (León), 1-9-19.

Novena.—Alta, D. Domingo Ruiz González, de Aja (Santander); la de Fresno del Río (Santander), 10-6-24.

Séptima.—4.702, D. Enrique Casaus Bernad, de Monaspe (Zaragoza); la de Fuendejalón (Zaragoza), 1-2-21.

Idem.—Alta, D. Arturo Vicente Hernández, de Aspáy-Chantada (Lugo); la de Fuente Palmera (Córdoba), 1-7-25.

Novena.—3.811, D. José Francisco Hernández Padrón, de Fricias-Garafia (Canarias); la de El Golfo (Canarias), 24-7-19.

Séptima.—5.591, D. Claudio Iglesias Rodríguez, de Amorín (Pontevedra); la de Grove número 2 (Pontevedra), 1-9-18.

Novena.—2.230, D. José Torres Fernández, de Llanás (Gerona); la de Guardiola-San Julián de Sardañola (Barcelona), 2-2-18.

Séptima.—3.580, D. Pedro Juan Gómez Álvarez, de Torrecilla-Alcañiz (Teruel); la de Guimets (Tarragona), 1-9-19.

Cuarta.—4.102, D. Basilio Fernández Matute, de Madrid; la de Hellín (Albacete), 1-9-26.

Séptima.—Alta, D. Teodosio Urbano Vázquez, de Eldián-Golada (Pontevedra); la de Hinojales (Huelva), 23-6-25.

Tercera.—413, D. Salvador Ferrández Criado, Director de graduada de Atarfe (Granada); la Regencia de Huelva, 1-2-23.

Quinta.—1.886, D. José Fortún, de Bodonal de la Sierra (Badajoz); la de Huelva número 4, 5-10-910.

Séptima.—7.757, D. Laureano Prades Fuster, de Paredes (Oviedo); la de Ibárcuri (Vizcaya), 18-3-22.

Sexta.—3.108, D. Emilio Rubic Mariani, de Santo Domingo de la Calzada (Logroño); la de Jerez de la Frontera (Cádiz), 1-10-17.

Séptima.—Alta, D. Avolino Pablos

Carnicero, de Maccira (Pontevedra); la de Lantejuela (Sevilla), 15-10-25.

Idem.—Idem, D. Ceiso López Fernández, de Cañizares (Cuenca); la de Lauquíniz (Vizcaya), 1-7-25.

Novena.—Alta, D. Mariano García de Moya, de Magaz de Arriba (León); la de Lebrancón (Guadalajara), 3-3-25.

Séptima.—5.409, D. Gumersindo Delgado Gutiérrez, de Pedrosa del Páramo (Burgos); la de Lemona (Vizcaya), 1-10-17.

Idem.—Alta, D. Miguel Chamorro García, de Archez (Málaga); la de Luque (Córdoba), 1-3-25.

Segunda.—273, D. Pedro Domiciano García Vegas, de Salamanca; la de Madrid número 45 B, 1-9-19.

Tercera.—556, D. Félix de Mora Granados López Ayllón, de Polán (Toledo); la de Madrid número 39 C, 1-6-909.

Sexta.—3.393, D. José Rosa Rodríguez, de Madrid; la Sección de graduada número 5 A de la misma ciudad, 1-8-17.

Séptima.—1.166, D. Francisco Rodríguez Hernández, de Málaga, Sección de graduada aneja a la Normal; la Dirección de graduada "Cervantes" de la misma capital, 12-10-17.

Octava.—512 bis, D. Francisco de P. Ruiz Pou, de San Martín de Pusa (Toledo); la de Mazarete (Guadalajara), 22-9-22.

Novena.—3.945, D. José Suárez Suárez, de Sésamo (León); la de Mirante (León), 1-1-21.

Idem.—Alta, D. José Martín Gil, de Obarenes (Burgos); la de Moneo (Burgos), 1-7-24.

Séptima.—Alta, D. Miguel Baena Rodríguez, de Aldeaquemada (Jaén); la de Montemayor número 2 (Córdoba), 6-6-25.

Idem.—5.387, D. José Arroyo Cerezo, de Aldeadávila de la Rivera (Salamanca); la de La Mudarra (Valladolid), 3-10-22.

Idem.—Alta, D. Santiago Luis Mendiguchía, de Mirabel (Cáceres); la de Los Navalmorales (Toledo), 16-4-25.

Idem.—Idem, D. Joaquín Oriol Puignan, de Oristá (Barcelona); la de Pontós (Gerona), 13-6-25.

Idem.—Idem, D. José Quero Delgado, de Queijas-Cerceda (Coruña); la de Pozo-Alcón, número 3 (Jaén), 23-6-25.

Novena.—3.269, D. Agustín Muriel Almansa, de Azaceta (Álava); la de Pozuelo de la Orden (Valladolid), 1-6-18.

Séptima.—8.627, D. Agustín Olivo Rocatallada, de Santa Eulalia del Campo (Teruel); la de Pradip (Tarragona), 25-5-21.

Idem.—Alta, D. Juan Gallego Sánchez, de Cachafeiro (Pontevedra); la de Puebla de la Reina (Badajoz), 1-7-25.

Idem.—8.290, D. Rafael Montes Trapero, de Miguel Ibáñez (Segovia); la de Puebla de Montalbán, segundo distrito (Toledo), 11-10-19.

Idem.—Alta, D. Domingo Riosalido Ranz, de Arganza (Oviedo); la de Retortillo (Soria), 1-7-25.

Idem.—6.384, D. Felipe Calvo Gutiérrez, de Villabáñez (Valladolid); la de Revenga (Palencia), 10-5-16.

Idem.—4.513, D. Hilarión Martínez Tremín, de Mesones de Irueta

(Zaragoza); la de Sabián (Zaragoza), 1-5-11.

Idem.—7.350, D. Amancio Negral Santos, de Doña Mencía (Córdoba); la de Sahelices de Mayorga (Valladolid), 1-12-22.

Idem.—7.995, D. Eduardo Cavero Jurado, de Santa María de los Llanos (Cuenca); la de San Clemente (Cuenca), 1-9-21.

Cuarta.—945, D. Francisco López Prados, de Almuñécar (Granada); la de San Fernando, sección de graduada (Cádiz), 1-8-21.

Séptima.—Alta, D. Florentino Huería Lerena, de Jerez del Marquesado (Granada); la de San Pablo (Toledo), 27-4-25.

Idem.—5.142, D. Venancio González Lombilla, de Villegar (Santander); la de San Román de la Llanilla (Santander), 14-10-14.

Novena.—Alta, D. Ramón Ariño Puyol, de Bonanza (Huesca); la de La Santa (Logroño), 1-4-23.

Séptima.—Idem, D. Felicísimo Fernández Álvarez, de Bárcena-Tiñeo (Oviedo); la de Santa Eulalia de Cabrera (León), 1-7-25.

Idem.—Idem, D. Quintín Rubio García, de Higuera de Llerena (Badajoz); la de Santa Marta, desdoblada número 3 (Badajoz), 25-4-25.

Idem.—5.500, D. Tomás Pedraz Segurado, de Vitigudino (Salamanca); la de Seguros (Salamanca), 8-4-16.

Idem.—7.750, D. Martín Matías Mercadal, de Jaraguas (Valencia); la de Simat de Valldigna (Valencia), 17-5-19.

Idem.—4.687, D. Bonifacio Torrecilla Palomero, de Almodóvar del Pinar (Cuenca); la de Sotos (Cuenca), 1-6-11.

Idem.—6.879, D. Modesto Merino de la Fuente, de Puencaliente (Ciudad Real); la de Tordehumos (Valladolid), 1-12-22.

Idem.—Alta, D. Nicolás López Cano, de Norias-Huerca-Overa (Almería); la de Torreblascopedro, número 2 (Jaén), 22-10-25.

Idem.—Idem, D. Juan José Corbalán Dolz, de Puertomingalvo (Teruel); la de Useras (Castellón), 31-4-25.

Idem.—Idem, D. Fermín Navarrete Cachón, de Benagalbón (Málaga); la de Valdepeñas de Jaén número 3, 18-2-23.

Idem.—Idem, D. Valentín Escobar González, de Abegójar (Ciudad Real); la de Valdunquillo (Valladolid), 1-5-25.

Tercera.—624, D. Gonzalo Junquera Lucas, de Madrid; la de Valladolid, sección de graduada, 15-2-24.

Séptima.—Alta, D. Alfonso Carrasco Mafco, de Esparragal (Córdoba); la de Villagordo número 3 (Jaén), 15-6-25.

Novena.—3.264, D. Fermín Algás López, de Valderrama (Burgos); la de Villahermosa (Teruel), 1-9-22.

Idem.—3.357, D. Manuel Pérez del Olmo, de Cantabrana (Burgos); la de Villavellid (Valladolid), 1-4-22.

Idem.—924, D. Teodoro Martín Zamora, de Perlavia (Oviedo); la de Villota del Duque (Palencia), 1-4-23.

Séptima.—Alta, D. Santiago Ugalde Alonso, de Aldeanueva del Barbarroja (Toledo); la de Zarzuela del Monte (Segovia), 9-5-25.

Se desestiman las peticiones del primer turno de D. Ramón Calle Matanzas, D. Atanasio Alonso Quijado, D. Atanasio San José y D. Juan Luis Bretón Vallejo; las de los tres primeros, por no tener derecho más que a vacantes que ocurran a partir del día 1.º de Septiembre actual, toda vez que cesaron en sus cargos el día 31 de Agosto de 1925, y la del último, por haber llegado a esta Dirección el oportuno expediente de reingreso.

Igualmente se desestiman las peticiones de D. Miguel Cuartero Lalorre y D. Francisco Fernández-Reyes Piñango, puesto que por su cualidad de Maestros del segundo escalafón sólo tienen derecho a solicitar traslado a localidades de censo inferior a 501 habitantes, según dispone el párrafo segundo del artículo 74 del Estatuto vigente, y las de D. Melchor Ale-sanco Maestro y D. Antonio Burriel Muñoz, peticionarios por tercer turno de la Escuela de Amorebieta, por no estar comprendidos en lo dispuesto en el artículo 86 del Estatuto.

Quedan sin adjudicar las vacantes de Galve de Sorbe (Guadalajara) y Albatana (Albacete) por corresponder a niñas y no a niños.

Se declaran nulas por no ajustarse a lo dispuesto en el apartado b) de la Real orden de 26 de Junio de 1925 las peticiones de los Maestros que a continuación se expresan: D. Tomás Blasco San Sebastián, D. Santiago Hernández Ruiz, D. Vicente Tejedor, D. Vicente Segarra, D. Salvador Saumells Marimón, D. Rafael Ontiveros Guerrero, D. Cayo Saldaña Pablos, D. Agustín Sin Pueyo, D. Prudencio E. Pérez Martínez, D. Luis Mendiri López, D. Ramón Luis Huerta Maves, D. Severino Quirós Toledano, D. Francisco M. González Rodríguez, D. Salvador Villegas de Gémar y D. Alejandro Ulla Gallego.

Igualmente se anulan, por carecer las fichas de toda clase de datos profesionales, las peticiones de D. Pedro Romero Bustos, para Luque (Córdoba); D. Hilarión Martínez Tremín, para Madrid, sección graduada A, número 5, y D. Melquiades Rodríguez, para Valladolid, sección de graduada.

Y, por último, no ha lugar a las peticiones de los señores que se expresan por llegar las mismas con posterioridad al plazo señalado en el apartado b) de la Real orden de 26 de Junio de 1925: D. Joaquín Sancho Simón, D. Eleuterio Barberana, D. Candido Doménech, D. Saturnino Miranda, D. Juan Quintero Parreño, don Wenceslao Piquero, D. José M.ª Morales Quintero, D. Jacinto Riaguas, D. Manuel Díaz Fuentes, D. Emilio Romero y D. José M.ª Moreno Santos.

Contra las anteriores adjudicaciones de destino, que no conceden derecho alguno en tanto no se confirman, podrán presentarse reclamaciones en el plazo señalado en la Real orden de 9 de Diciembre de 1925 (GACETA del 17).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1926.—El Director general, Suárez Somonte.

Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS****PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES**

Vista la instancia presentada por el Sobrestante de Obras públicas don Juan Alfonso Ortega, afecto a la Jefatura de Las Palmas, en solicitud de un mes de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta, la que le fué otorgada por Real orden de 2 de Agosto último:

Visto el certificado facultativo que al efecto acompaña, expedido por el Director de Sanidad del puerto de Cartagena D. Alejandro Domínguez Martín, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el mencionado Sobrestante y, en su consecuencia, concederle un mes de prórroga, con goce de medio sueldo y con residencia en Cartagena.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1926.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Fernando Bascaran.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia presentada por el Sobrestante de Obras públicas don Bartolomé L. Navarro Martínez, afecto a la Jefatura de la provincia de Cáceres, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo:

Visto el certificado facultativo que acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe a cuyas órdenes presta el interesado sus servicios y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado y, por consiguiente, concederle un mes de licencia por enfermo, con goce de sueldo entero, de conformidad con lo dispuesto en la citada Real orden.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1926.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Fernando Bascaran.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

Vista la instancia promovida por el Ingeniero tercero del Cuerpo de Caminos, Canales y Puertos, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Huesca, D. José María Palá, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por enfermo:

Vistos el certificado facultativo que al efecto acompaña, el favorable informe del Ingeniero Jefe de la pre-

citada Jefatura y la Real orden de 12 de Diciembre de 1924,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por el mencionado Ingeniero y, en su consecuencia, concederle treinta días de licencia por enfermo, con goce de sueldo, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes sobre la materia.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1926.—El Director general, P. D., el Jefe del Negociado, Fernando Bascaran.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

SECCION DE PUERTOS*Concesiones.*

Excmo. Sr: Visto el expediente instruido a instancia de la "Sociedad general de Ferrocarriles Vasco-Asturiana", en solicitud de autorización para instalar vías y una grúa para el servicio público en el muelle llamado de la estación, segunda alineación de la dársena del puerto de San Esteban de Pravia:

Visto el proyecto que a la petición se acompaña:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento de 11 de Julio de 1912 para la aplicación de la ley de Puertos de 7 de Mayo de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública no fué presentada reclamación alguna contra lo solicitado:

Resultando que han informado en sentido favorable a la concesión el Ayuntamiento de Muros de Nalón, la Comandancia de Marina de Gijón, la Junta de Obras del puerto de San Esteban de Pravia, el Consejo provincial de Fomento de Oviedo, la Jefatura de Obras públicas de la provincia, el Gobierno civil de la misma y los Ministerios de Marina y de la Guerra:

Considerando que las obras a que la petición se refiere no habrán de ocasionar perjuicio a los intereses públicos ni a los particulares:

Considerando que tratándose de un aprovechamiento particular para el que se obtiene beneficio de obras ejecutadas por el Estado procede aplicar a la concesión lo que previene el artículo adicional de la ley de Juntas de Obras del puerto de 7 de Julio de 1911, y, en su consecuencia, imponer la obligación de abonar al Estado un canon cuya cuantía puede fijarse en 50 céntimos de peseta por año y metro cuadrado de superficie ocupada, según proponen la Jefatura de Obras públicas y la Junta de Obras del puerto de San Esteban de Pravia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien autorizar a la Sociedad general de Ferrocarriles Vasco-Asturiana la instalación de vías y una grúa de cuarenta y cinco (45) toneladas de potencia para el servi-

cio público en el muelle llamado de la Estación, segunda alineación de la dársena del puerto de San Esteban de Pravia, quedando sujeta esta autorización a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras serán ejecutadas con arreglo al proyecto suscrito en 20 de Enero de 1923 por el Ingeniero de Caminos D. Ramón Suárez Pazos, salvo las modificaciones de simple detalle que sean previa y debidamente autorizadas.

2.ª Las obras serán replanteadas por la Jefatura de Obras públicas de la provincia, y de dicha operación se extenderá acta, que será sometida a la aprobación correspondiente.

3.ª Se dará principio a las obras en el plazo de tres (3) meses y deberán quedar terminadas en el de diez y ocho (18) meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de la presente disposición.

4.ª Terminadas las obras, el concesionario lo pondrá en conocimiento de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, a fin de que, por la misma, se practiquen las pruebas de la grúa y se proceda al reconocimiento de las obras. Del resultado de estas operaciones se extenderá acta, que será sometida a la aprobación competente.

5.ª La fianza depositada será devuelta una vez aprobada el acta de reconocimiento de las obras y prueba de la grúa.

6.ª Las obras quedarán bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Oviedo.

7.ª El concesionario tendrá la obligación de conservar las obras en buen estado y no podrá destinar las mismas ni el terreno a que la concesión se refiere a uso distinto del que en la presente disposición se determina, no pudiendo tampoco arrendar dicho terreno.

8.ª Los gastos que ocasionen el replanteo, la inspección y el reconocimiento de las obras serán de cuenta del concesionario.

9.ª El concesionario abonará por adelantado a la Junta de Obras del puerto de San Esteban de Pravia un canon anual de ochocientas sesenta (860) pesetas, debiendo depositar el primer canon anual antes del replanteo de las obras.

10. El concesionario queda obligado a la reparación inmediata de todos los desperfectos que se ocasionen en los muelles con la construcción y explotación de las obras cumpliendo las órdenes que a tales efectos se dicten por el Ingeniero director de las Obras del puerto.

11. El concesionario se obligará a trasladar la grúa al puerto que se le señale si por la variación de las condiciones del puerto, la ejecución de las obras del mismo o el mejor servicio de la navegación y del tráfico así lo requieran.

12. El concesionario remitirá una copia de las hojas de planos del proyecto aprobado, para conocimiento de la Comandancia de Ingenieros de Coruña, según preceptúa el artículo 37 del Reglamento

de Zona militar de Costas y Fronteras aprobado por Real decreto de 14 de Diciembre de 1916, dando aviso a la Autoridad militar de la fecha en que principian y terminan las obras, y pondrá a la disposición de la citada Autoridad militar los diversos elementos que comprende la instalación para ser utilizados, siempre que las necesidades de la defensa lo exijan y sea requerido para ello por la citada Autoridad.

13. Esta concesión se entenderá otorgada a título precario, sin plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

14. El concesionario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones relativas al contrato del trabajo, a los accidentes del mismo y a la protección a la industria nacional.

15. Esta concesión será previamente reintegrada en la forma que dispone la vigente ley del Timbre.

16. La falta de cumplimiento por el concesionario de cualquiera de las condiciones anteriores será causa de caducidad de la concesión, y, llegado este caso, se procederá con arreglo a lo determinado en las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas de esa provincia, el de la Junta de Obras del puerto de San Esteban de Pravia, el de el interesado y a los efectos correspondientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Septiembre de 1926.—El Director general, R. Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia de D. Leoncio de la Hoz, solicitando la ampliación del caudal de un aprovechamiento de aguas que posee en el río Pisuerga, en término de Geria:

Resultando que dicho señor, dueño de un aprovechamiento de 3.300 litros de agua por segundo en el río Pisuerga, solicita ampliar su aprovechamiento hasta 13.000 litros en los meses de Noviembre a Julio y 5.850 litros en los restantes, con destino a usos industriales, y sin alterar en nada la presa ni el desagüe:

Resultando que iniciado el expediente, solamente se presentó el proyecto del Sr. La Hoz, y durante la información pública no hubo ninguna reclamación:

Resultando que, según informa la División Hidráulica del Duero, la petición no afecta al Plan de obras hidráulicas:

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, después de confrontado el proyecto, estima que puede accederse a lo solicitado, con arreglo a las condiciones que fija, y con las

cuales están de acuerdo el Consejo de Fomento, la Comisión provincial y el Gobernador civil:

Considerando que solicitándose por el peticionario 13.000 litros por segundo, según consta en la nota presentada e instancia, base de los anuncios en el *Boletín Oficial*, y apareciendo 13.100 en el proyecto, debe otorgarse aquella cantidad y no esta última, como propone la Jefatura de Obras públicas, la cual nada dice sobre la discrepancia observada:

Considerando que el expediente se ha tramitado con arreglo a las disposiciones vigentes, que no se han presentado reclamaciones, que con arreglo al artículo 4.º del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, la concesión es de la competencia del Ministerio de Fomento, y que según el artículo adicional del Real decreto de 14 de Junio de 1921 la concesión debe hacerse a perpetuidad, por tratarse de una ampliación del aprovechamiento que disfruta, sin alterar la toma ni el desagüe,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se otorgue la concesión solicitada, con las cláusulas siguientes:

1.ª Se autoriza a D. Leoncio de la Hoz para ampliar el aprovechamiento de aguas del río Pisuerga, que viene utilizando en su fábrica "Aceñas de Mazariago", en término de Geria, y destinado a usos industriales, con arreglo al proyecto presentado, que sirve de base a su petición, suscrito en Medina del Campo a 10 de Enero de 1924, en cuanto no se modifique por las condiciones que siguen:

2.ª El volumen máximo que se podrá derivar será de 13.000 litros por segundo. Deberá darse a las aguas entrada por salida y queda prohibido alterar su composición y pureza. La Administración se reserva el derecho de obligar en cualquier momento a la construcción de un modulo que limite el caudal derivado al concedido.

3.ª Se conservará sin alteración alguna la presa del actual aprovechamiento, cuya coronación se halla enrasada en un plano horizontal, dos metros seis centímetros, por debajo del piso del puentecillo de maniobra de las compuertas de la turbina antigua, existente en las "Aceñas de Mazariagos".

4.ª El concesionario no tendrá derecho a reclamación alguna por las mermas que el caudal de estiaje experimente a consecuencia de los riegos que se concedan con aguas del Canal de Castilla, del Canal de Arlanza o del de Alfonso XIII.

5.ª Las obras empezarán en el plazo de seis meses, a partir de la fecha de publicación en la GACETA DE MADRID de esta concesión, y deberán quedar terminadas a los diez y ocho, a partir de la misma fecha.

6.ª Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

7.ª Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras públicas, siendo por cuen-

ta del concesionario los gastos que por aquélla se originen.

Una vez terminadas, previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento y recepción, levantando acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, y expresamente se consignen en ella los nombres de los productores españoles que hayan suministrado las máquinas y materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección general de Obras públicas.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la conservación de carreteras en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de la misma.

9.ª El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de aprobar el acta de recepción.

10. Se otorga esta concesión a perpetuidad, con arreglo al artículo adicional del Real decreto de 14 de Junio de 1921, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y concediéndose la ocupación del dominio público necesario para las obras.

11. Caducará la concesión por incumplimiento, por parte del concesionario, de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la ley y Reglamento de Obras públicas.

Y habiendo aceptado el concesionario las precedentes condiciones y remitido la póliza correspondiente, de acuerdo con lo que dispone la ley del Timbre, de Real orden comunicada lo participo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Septiembre de 1926.—El Director general, Gelabert.

Señor Gobernador civil de la provincia de Valladolid.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA Y MONTES

PERSONAL

Visto el expediente promovido por D. Juan Echevarría e Ilzarbe, Ingeniero de Montes, con destino en el Distrito forestal de Madrid, en solicitud de un mes de licencia por enfermedad, que justifica con certificación facultativa bastante, y visto el informe favorable del Jefe del mencionado servicio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32, 33 y 36 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, dicho mes de licencia por enfermedad, con residencia en Lesaca y Belascoain (Navarra) y en Alhama de Aragón (Zaragoza), la que comenzará a disfrutar el mismo día en que se le notifique su concesión.

Lo que de Real orden comunico a V. S. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 20 de Septiembre de 1926.—El Director general, José Vicente Arche.

Señor Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

JEFATURA SUPERIOR DE INDUSTRIA

Vista la petición formulada por el Presidente de la Sociedad Penya Rhin, de Barcelona, solicitando autorización para celebrar dos carreras, una de motocicletas y otra de automóviles, denominadas "Premio Basté y "Club de los Cien por hora", respectivamente:

Resultando que según los Reglamentos que se acompañan, lo que solicitan es celebrar dichas carreras el día 26 del corriente:

Considerando dicha petición de acuerdo con la Real orden de 16 de Noviembre de 1923, y aceptando la aprobación de los Reglamentos para las mismas propuestos por el Real Automóvil Club de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizar dichas carreras con arreglo a los Reglamentos que se acompañan.

Lo que de Real orden comunicada participo a usted para su conocimiento y efectos. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 17 de Septiembre de 1926.—El Jefe superior de Industria, J. Flórez Posada.

Señor Presidente de la Sociedad Penya Rhin, calle de Cortes, 642, Barcelona.

Reglamento de la carrera motociclista "Premio Basté".

CAMPEONATO DE CATALUÑA EN PISTA
Autodromo de Terramar.—26 Septiembre 1926.

Artículo 1.º Penya Rhin organiza para el día 26 de Septiembre de 1926 una carrera de motocicletas de velocidad pura, denominada "Premio Basté" (campeonato de Cataluña en pista), que se correrá de acuerdo con los Reglamentos de carreras de la Real Federación Motociclista Española y de la Federación Internacional de Clubs Motociclistas.

Artículo 2.º La prueba queda abierta a todos los motociclistas que tengan expedida licencia por alguna de las Asociaciones motociclistas nacionales adheridas a la F. I. de C. M. La presentación de dicha licencia en el momento de inscripción será condición indispensable para que la inscripción pueda ser admitida.

Artículo 3.º La carrera "Premio Basté" (campeonato de Cataluña en pista) se disputará sobre la pista del llamado Autodromo de Terramar.

Artículo 4.º Las clases de motocicletas admitidas para esta carrera son:

Clase A) Cubicación total máxima de los cilindros, 250 c. c.; peso mínimo, 60 kilogramos. Tamaño mínimo de los neumáticos, 50 milímetros.

Clase B) Cubicación máxima total

de los cilindros, 350 c. c.; peso mínimo, 75 kilogramos. Tamaño mínimo de los neumáticos, 55 milímetros.

Clase C) Cubicación máximo total de los cilindros, 500 c. c.; peso mínimo, 85 kilogramos. Tamaño mínimo de los neumáticos, 60 milímetros.

El peso mínimo se entiende sin bencina, agua ni aceite.

Dicho peso mínimo debe ser únicamente de los elementos de construcción de la máquina, no pudiendo nunca ser completado con lastre.

El tamaño mínimo de los neumáticos se entiende cubierta y cámara, separados.

Los Comisarios de la carrera podrán negar la salida o retirar de la carrera a cualquier máquina que, a su juicio, no reúna las debidas condiciones de solidez, seguridad o confortabilidad para el piloto o que no se ajuste a las demás condiciones que señala la reglamentación internacional. También podrán negar la salida o retirar de la carrera a cualquier piloto que en los ensayos o en el transcurso de la prueba diera pruebas de inhabilidad que pudieran constituir un peligro para el mismo o para los demás corredores.

Artículo 5.º Además de presentar la licencia a que se refiere el artículo 2.º, los concursantes y corredores deben declarar que en el momento de formalizar la inscripción y luego en el momento de tomar la salida no están afectados por ninguna medida de suspensión o descalificación ordenada por la F. I. de C. M. o por alguna de las Asociaciones motociclistas a ella adheridas. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera pedirse a cualquier concursante o piloto que hiciera una declaración falsa a tal respecto, los Comisarios negarán la salida a todo piloto que les constara estuviera afectado por una de dichas medidas de descalificación o suspensión, así como a toda máquina de una marca que les constara asimismo estar afectada por análogas medidas.

Artículo 6.º La inscripción para esta carrera queda abierta desde el momento en que este Reglamento sea hecho público, debidamente aprobado por la Real Federación Motociclista Española. Las inscripciones deberán formalizarse en boletines especiales, que se facilitarán en la Secretaría de Penya Rhin, calle de Cortes Catalanas, 642, 2.º.

Las inscripciones pueden ser hechas por particulares, por entidades deportivas o por firmas comerciales representantes o constructores de motocicletas, cabiendo a quienes firmen la inscripción los derechos y deberes, así como las responsabilidades de concursantes diferentes de las del piloto que lleve la máquina. Este debe ser designado para cada máquina lo menos con tres días de anticipación respecto al de celebración de la prueba y sus responsabilidades, derechos o deberes afectan sólo a su actuación como tal en los ensayos y en la carrera, mientras que las responsabilidades, derechos y deberes del concursante persisten en todo momento, por lo que afecta a la veracidad y legalidad de las declaraciones que se exijan en la hoja de inscrip-

ción u otras que pudieran exigirles los Comisarios.

Artículo 7.º Los derechos de inscripción que deben ser satisfechos en el momento de formularse la inscripción son de 50 pesetas por máquina de las clases B (350 c.c.) y C (500 c.c.), y de 30 pesetas para las máquinas de la clase A (250 c.c.). Para los concursantes que sean socios de Penya Rhin, dichos derechos quedan reducidos a la mitad, si bien un mismo concursante no podrá beneficiarse de esta reducción de derechos más que para dos máquinas de las por él inscritas.

Artículo 8.º Las inscripciones deben ser enviadas a la Secretaría de Penya Rhin (Cortes Catalanas, 642), donde serán recibidas hasta el día 18 de Septiembre, a las doce de la noche, con los derechos sencillos fiados en el artículo anterior y con derechos dobles hasta el día 22 de Septiembre, hasta las doce de la noche. Pasados dichos plazos sólo como excepción se admitirán las inscripciones que vengán anunciadas por telégrafo o que lleguen por correo certificado, siempre que el despacho telegráfico o la carta certificada haya sido depositado en la estación de origen antes de terminar los plazos en cuestión. Las inscripciones telegráficas no serán, desde luego, válidas, si no vienen después debidamente confirmadas y oficializadas, llenando el boletín correspondiente y cumpliendo todos los demás requisitos que señala el presente Reglamento.

Artículo 9.º La carrera se disputará sobre 75 vueltas a la pista del autodromo de Terramar, con su cuerda normal de dos kilómetros, o sea sobre un total de 150 kilómetros para las motos de las clases 350 c. c. y 500 c. c., y sobre 50 vueltas a la pista, con su cuerda normal de dos kilómetros, o sea sobre un total de 100 kilómetros para las motos de la clase 250 c. c.

Artículo 10. Se establecerá una clasificación por cada clase, atendiendo, en el orden de menor a mayor, al tiempo empleado por cada máquina para cubrir la distancia fijada para su respectiva clase, y además se establecerá una clasificación general, atendiendo, en el orden de mayor a menor, a los promedios realizados por cada máquina, también sobre las respectivas y respectivas distancias.

Asimismo, dentro de cada clase se adjudicará el título de Campeón de Cataluña al corredor español mejor clasificado, socio de alguna entidad motorista de Cataluña reconocida por la representación jurisdiccional de la Real Federación Motociclista Española, o que acredite llevar un mínimo de seis meses de residencia en Cataluña.

Artículo 11. Según lo estimen oportuno, los Comisarios podrán dar por terminada la carrera tan pronto haya llegado el corredor de las clases 350 ó 500 c. c. que haya cubierto en menos tiempo los 150 kilómetros, esperando tan sólo que los otros pilotos en carrera terminen la vuelta que

están cubriendo en aquel momento, o bien podrán dar un margen prudencial para que estos otros participantes acaben de cubrir las distancias respectivas señaladas para sus clases. Este margen no podrá, sin embargo, sobrepasar los veinte minutos.

En el caso de que al darse la carrera por terminada haya participantes que no hayan cubierto el total de las distancias señaladas para su categoría, por lo que a ellos se refiere, el lugar de la clasificación por clases se adjudicará atendiendo a la distancia cubierta hasta tal momento, y el de la clasificación general atendiendo al promedio realizado sobre la distancia cubierta por cada uno.

Artículo 12. La salida será dada en grupo para todos los corredores, habida cuenta, para el orden de colocación en la pista, al número que a cada uno le haya correspondido en el sorteo que se verificará al día siguiente del cierre definitivo de inscripciones. En dicho sorteo se atenderá, sin embargo, a que los números más bajos sean para las máquinas declaradas como pertenecientes a la clase de mayor cubitaje, detalle que también se tendrá en cuenta para la formación de filas, si a ello hubiere lugar.

En el caso de que el número de inscripciones fuera reputado excesivo por los Comisarios, en relación con las dimensiones de la pista y el kilometraje total a recorrer, aquéllos podrán organizar unas eliminatorias, también de velocidad pura, sobre una distancia que sería oportunamente anunciada. Dichas eliminatorias se celebrarán el día 24 de Septiembre.

Artículo 13. Las motocicletas inscritas serán reconocidas y precintadas previamente por los Comisarios técnicos de la carrera y los precintos deberán ser conservados intactos hasta veinticuatro horas después de terminada la carrera, durante las cuales todas las motocicletas deberán quedar a disposición de los Comisarios, precisamente en el Autódromo de Terramar, para poder verificar cuantas comprobaciones o revisiones se estimarán oportunas. Las operaciones de precintaje y revisión tendrán lugar en la fecha que posteriormente se determinará.

Artículo 14. Los premios a conceder para esta carrera son:

CLASIFICACIÓN POR CLASES

Clase A (250 c. c.).

- 1.º 250 pesetas y una copa.
- 2.º 125 pesetas y medalla vermeil.
- 3.º 75 pesetas y medalla de plata.

Clase B (350 c. c.).

- 1.º 500 pesetas y una copa.
- 2.º 250 pesetas y medalla vermeil.
- 3.º 125 pesetas y medalla de plata.

Clase C (500 c. c.).

- 1.º 500 pesetas y una copa.
- 2.º 250 pesetas y medalla vermeil.
- 3.º 125 pesetas y medalla de plata.

Clasificación general.

- 1.º 500 pesetas y "Premio Baste".
- 2.º 250 pesetas y medalla vermeil.
- 3.º 125 pesetas y medalla vermeil.

Además, dentro de cada clase, al corredor español mejor clasificado que se halle en las condiciones señaladas en el artículo 10 y obtenga el título de Campeón de Cataluña, se le concederá como a tal una medalla de oro.

Artículo 15. Para la concesión de los premios en metálico de las clasificaciones por clase será necesario que el número de participantes sea de cinco, por lo menos, en cada clase. Si fueran tres o cuatro, sólo se concederían dos premios en la clase correspondiente, y si fueran en número inferior a tres sólo se concedería el primer premio.

Para la concesión de los premios en metálico de la clasificación general mínima será necesario que el número total de participantes sea de seis. Si fueran cuatro o cinco, sólo se concederían dos premios en metálico en la clasificación general, y si fueran menos de cuatro sólo se concederá el primer premio.

Además, en las clasificaciones por clases, es necesario para la opción a los premios en metálico que el promedio de los segundo y tercer clasificados no sea inferior en más de un 15 por 100.

Para que pueda concederse el título de campeón de Cataluña será necesario, en cada clase, que lo menos la salida, por lo menos, dos corredores españoles que reúnan las condiciones estipuladas en el artículo 10.

Artículo 16. Es obligatorio el uso del casco durante la carrera y los entrenamientos, y los Comisarios no darán la salida a quienes no lo lleven.

Artículo 17. Los corredores no podrán recibir ayuda de otra persona alguna durante la carrera. En los "stands" de avituallamiento los corredores podrán tomar cualquier utensilio, pieza de recambio, neumáticos, cámaras, etc., que puedan necesitar, por sí mismos, de encima de la tabla adecuada del "stand"; y por sí solos deberán asimismo proceder a las reparaciones o cambios, si bien para el avituallamiento de esencia, agua y aceite podrán ser ayudados por un mecánico.

Artículo 18. Aun cuando la designación de pilotos debe formularse con tres días de anticipación al de la celebración de la carrera, los Comisarios de la misma podrán posteriormente aceptar el cambio de uno de los corredores designados por otro si, a su juicio, la solicitud de cambio estuviera justificada. Desde luego, este cambio será válido con tal de avisar de ello a los Comisarios, si el piloto que sustituye hubiera sido designado de antemano como suplente. Una vez empezada la carrera, no será permitido cambio alguno de piloto.

Artículo 19. Todas las máquinas deberán llevar un tubo de escape de gases que llegue por lo menos al nivel de eje de la rueda trasera.

No es obligatorio el silenciador.

Artículo 20. Todos los corredores

deberán atender rápidamente las indicaciones que los Comisarios o Juez de salida y llegada les hagan para el mejor orden y normalidad y lealtad de la carrera, incurriendo, en caso contrario, en posibilidad de desclasificación, así como de otras sanciones posteriores, si la actitud del corredor a ello fuera acreedora.

Asimismo los corredores deberán ajustarse a las disposiciones que se dicten para la fácil distinción de cada corredor durante la carrera, así como para la diferenciación visible de las clases a que respectivamente pertenezcan.

Artículo 21. Penya Rhin se reserva el derecho de suspender o anular la carrera si condiciones externas o fortuitas lo hicieran necesario, sin derecho por parte de los concursantes o corredores a reclamación de ninguna especie.

En caso de suspensión decidida por Penya Rhin, ésta abonará a los concursantes el importe de las inscripciones. En caso de anulación voluntaria de Penya Rhin, ésta abonará asimismo los derechos de inscripción a los concursantes cuyas máquinas no pudieran tomar parte en la carrera el día decidido, después de la suspensión transitoria.

Penya Rhin, en tales casos, pondrá en conocimiento de la Real Federación Motociclista Española las causas de la suspensión o anulación, para que ésta pueda apreciar su justificación.

Artículo 22. Cualquiera reclamación que se produzca con motivo de la carrera ha de ser formulada por escrito por el concursante o quien lo represente y deberá tramitarse de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos de la Real Federación Motociclista Española y deberá estar en poder del Secretario general de la carrera o de los Comisarios antes de las veinticuatro horas siguientes a la terminación de la carrera y ser acompañada de un depósito de 200 pesetas.

Artículo 23. Todos los concursantes, por el hecho de su inscripción y la firma de la misma, así como los corredores por ellos designados, aceptan todas las disposiciones del presente Reglamento y se comprometen a acatar todas las disposiciones de orden complementarias que se dictarán por Penya Rhin, por el Secretario general de la carrera o por sus Comisarios o Jueces.

Artículo 24. Penya Rhin no acepta responsabilidad alguna por los accidentes, daños o perjuicios de que puedan ser causantes o víctimas los corredores.

Artículo 25. Han quedado nombrados:

Secretario general de la carrera, D. Manuel Salsas Serra.

Secretario adjunto, D. José Torres Font.

Comisarios: D. Emilio Lluch, don Manuel Salsas, D. Emilio Berger y el que designe la Real Federación Motociclista Española.

Reglamento de la Carrera automovilista de ingreso y clasificación en el "Club de los 100 por hora".

AUTODROMO DE TERRAMAR

26 Septiembre 1926.

Artículo 1.º Penya Rhin organiza para el día 26 de Septiembre de 1926, en el autódromo de Terramar, una carrera para automóviles, para la admisión de socios del llamado "Club de los Cien por hora", grupo para el ingreso en el cual es necesario haber cubierto sobre la referida pista una velocidad media mínima de cien kilómetros durante una hora.

Artículo 2.º En dicha prueba podrán tomar parte como conductores los que se hallen en posesión de las oportunas licencias expedidas por el Real Automóvil Club de España.

Artículo 3.º Los coches que pueden tomar parte en la prueba son de todas las clases y categorías que señala el Reglamento de Carreras de la A. I. A. C. R. y sus apéndices, debiendo cumplir con las condiciones en dicho Reglamento y apéndices señalados, y además a las condiciones especiales que se fijan en el presente Reglamento.

Artículo 4.º Las inscripciones de los coches que hayan de tomar parte en esta carrera deberán efectuarse por personas o entidades que se hallen en posesión de las oportunas licencias de concursante, expedidas por el Real Automóvil Club de España, siendo indispensable la presentación de dichas licencias en el acto de formalizar la inscripción, así como la correspondiente al conductor designado para cada vehículo.

El título de socio del "Club de los 100 por horas" se concederá exclusivamente al conductor y no al concursante.

Artículo 5.º Se establecerá una clasificación general por distancia cubierta en la hora, sin distinción de clases ni categorías, y una clasificación separada para cada clase dentro de cada categoría.

La clasificación general será la que sirva para el orden de numeración de socios del "Club de los 100 por hora".

No se clasificará ni en la general ni en las separadas el piloto cuyo coche cubra una distancia inferior a cien kilómetros durante la hora de carrera.

A todos los clasificados se les dará, aparte del título de socio del "Club de los 100 por hora", un diploma acreditativo de la distancia recorrida en la hora de carrera, así como del lugar de clasificación de la respectiva clase y categoría.

Artículo 6.º Los coches inscritos en las clases de categoría Turismo deberán tener chasis y motor ajustado a los tipos catalogados de la marca como de Turismo, o sea como menos rápido del catálogo, y sus carrocerías deberán ser de las consideradas como normales de turismo, a juicio de los Comisarios de la carrera. El número mínimo de plazas de la carrocería deberá ser igual al de personas que establece el apéndice C del Reglamento deportivo de la A. I. A. C. R. para las clases no superiores a 2.000

c.c. Para las clases superiores a 2.000 c.c. el número mínimo de plazas de la carrocería será de cuatro, si bien el de personas será igual al que para cada clase determina el referido apéndice C del Reglamento deportivo de la A. I. A. C. R. No se considerarán válidos los baquets como carrocería en la categoría de turismo.

Los coches de categoría Turismo deberán ir provistos de dispositivo de parabrisas, estribos, guardabarros rígidos impermeables al aire, capota suficiente para cubrir debidamente todos los asientos y faroles. Sólo se exceptuará de la obligación de la capota a los coches de cilindrada hasta 1.100 c.c., por no ser de adopción común en vehículos de tal cubicaje.

Artículo 7.º Los coches de las clases de la categoría Sport deberán tener el chasis y el motor ajustado a un tipo catalogado de la marca como de sport, o sea como modelo rápido de la producción comercial. El número de plazas de la carrocería deberá ser igual por lo menos al de personas que para cada clase señala el apéndice C del Reglamento de la A. I. A. C. R. Los coches de esta categoría sport no es necesario que vayan provistos de guardabarros, estribos, parabrisas ni capota, siendo aceptados los baquets como carrocerías siempre que reúnan las debidas condiciones de confortabilidad y seguridad, a juicio de los Comisarios.

Artículo 8.º Los coches de la categoría Carreras son los que no ajustándose a las condiciones exigidas para los coches de Turismo y Sport cumplan con las que para la categoría Carreras señala el Reglamento de la A. I. A. C. R.

9.º Los coches sean de la clase y categoría que fueren, no podrán ser ocupados por más de dos personas. El resto de personas que le correspondan, según el Apéndice C del Reglamento de la A. I. A. C. R., serán reemplazados por lastre a razón de 60 kilogramos por persona.

Artículo 10. El piloto que haya de llevar el coche y que aspire por lo tanto al ingreso en el "Club de los 100 por hora", deberá designarse tres días antes de la carrera por lo menos, y una vez designado sólo los Comisarios podrán aceptar su sustitución de la carrera en el caso de que dicha sustitución la estime debidamente justificada, pero deberá aceptarla si el sustituto ha sido designado para suplente también tres días antes de la celebración de la prueba. Desde luego el que lleve el volante del coche deberá en todo caso tener licencia de piloto de alguno de los Automóviles Clubs adheridos a la A. I. A. C. R.

Artículo 11. La forma de salida y otros detalles de orden de la carrera serán fijados en el momento oportuno por los Comisarios, debiendo, concursantes y conductores, atenerse a las indicaciones y órdenes de los referidos Comisarios, que, desde luego, atenderán a que ellas se ajusten a las normas acostumbradas en carreras de

pista y a aquellas particulares, también acostumbradas, en el Autódromo de Terramar.

Artículo 12. Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de Penya Rhin, Cortes Catalanas, 642, a partir de la publicación del presente Reglamento, hasta el día 23 a las doce de la noche, siendo el derecho de inscripción de 25 pesetas por coche.

Artículo 13. Cualquier reclamación, si se refiere a incidentes del desarrollo de la carrera, debe ser presentada a lo más tardar, media hora después de terminada la carrera, y si se refiere a hechos no relacionados directamente con el desarrollo de la carrera, dos horas después de su terminación.

Las reclamaciones referentes a la clasificación se admitirán hasta veinticuatro horas después de haber sido hecha pública. Las protestas deben ser formuladas por escrito y acompañadas de la cantidad de 50 pesetas, que se devolverán sólo en el caso de que la reclamación se estime justa. Si la reclamación obligara a gastos de desmontaje o comprobación, etc., éstos deberán correr a cargo del concursante para el que la resolución resulte desfavorable. A los efectos de este artículo, los concursantes deberán dejar los coches a disposición inmediata de los organizadores, precisamente en el Autódromo de Terramar, hasta dos horas después de terminada la carrera, en el entendido de que el vehículo afectado por la reclamación deberá estar a disposición inmediata de los Comisarios todo el tiempo que éstos estimen necesario para resolver la protesta.

Artículo 14. Cualquier detalle no previsto en el presente Reglamento será resuelto por los Comisarios según su leal entender, y ajustándose, cuando a ello hubiere lugar, a los Reglamentos del R. A. C. de España y de la A. I. A. C. R.

Artículo 15. Penya Rhin no acepta responsabilidad de clase alguna por los accidentes que puedan causar o de que puedan ser víctima los corredores.

Artículo 16. Penya Rhin podrá aplazar o suspender la carrera, si, a su juicio o al de los Comisarios de la prueba, existieran circunstancias que así la aconsejaran. En caso de aplazamiento se devolverá el importe de las inscripciones a los concursantes cuyos vehículos no pudieran correr en la nueva fecha de celebración, y en caso de suspensión definitiva, se devolverá el importe de la inscripción a todos los concursantes.

Artículo 17. Quedan nombrados Comisarios deportivos de la prueba D. Emilio Luch. D. M. Salsas y don Emilio Berger; Secretario, D. Manuel Salsas; Secretario adjunto, D. José Torrens; Director de carrera, D. Joaquín Mclins; Juez de meta, D. Antonio García. Además, el R. A. C. de España designará el Comisario que haya de representarla.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.